

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 162 / 03

Sucre, 30 de Mayo de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Memorial de fecha 9 de Mayo de 2003, se solicita complementación y enmienda al Tribunal Constitucional a raíz de la Sentencia Constitucional N° 0595/2003-R.

Que, se solicitó la complementación y enmienda de los siguientes puntos:

- 1.- Se aclare el punto 2 de la Sentencia, cuando se refiere a que se deja sin efecto la Resolución Municipal 002/2003 de 8 de Enero, si sigue en vigencia la Resolución de la elección de la Directiva elegida en la Gestión 2002 y si los actos desarrollados por la Mesa Directiva elegida en la Gestión 2003 son nulos, así como los actos efectuados para el funcionamiento del Municipio que corresponde hacerlos al Presidente.
- 2.- Asimismo se pidió aclarar si la recurrente Mary Echenique Sánchez “ Al volver a ejercer la Secretaria tiene absoluta potestad de decidir que actos se pueden anular y otros no..”
- 3.- Finalmente que el Tribunal ordene la inmediata restitución de la recurrente al cargo de Secretaria del Concejo Municipal por lo que solicitan se aclare que la composición de la Directiva elegida en la Gestión 2002 no corresponden a las Mayorías establecidas actualmente, vulnerándose Constitucionalmente el Art. 14 de la Ley de Municipalidades.

El Tribunal resuelve de la siguiente manera:

- 1.- El punto 2 de la Parte Resolutiva, cuya aclaración se solicita, es resultante del fundamento jurídico del punto III.5 de la Sentencia Constitucional 0595/2003-R en el que se establece que la Directiva Municipal **ya fue elegida el 9 de Enero de 2002**, dentro de los alcances del Art. 14 de la Ley de Municipalidades, antes de que este precepto fuera modificado por la Ley 2316 de 31 de Enero de 2002, **por lo que debe considerarse que esta Directiva se encuentra en ejercicio**. Consiguientemente no corresponde aclaración alguna.
- 2.- En cuanto a la solicitud de que se aclare de que si la **recurrente Mary Echenique Sánchez, al volver a ejercer la Secretaría, “tendría absoluta potestad de decidir que actos se pueden anular y otros no” no corresponde su aclaración por no ser pertinente al no haberse dispuesto en la sentencia tales atribuciones.**
- 3.- En cuanto a la aclaración que se pide sobre la supuesta vulneración constitucional a la representación de mayorías y minorías en el seno de la Directiva Municipal, al ser una cuestión que no guarda pertinencia alguna con el recurso planteado, no correspondiéndole a éste tribunal pronunciarse sobre tal aspecto.
- 4.- En cuanto a la solicitud de aclaración sobre la nulidad de los actos de la Directiva elegida el 8 de Enero de 2003, cabe señalar que al estar incluido este punto en el punto 2 de la parte Resolutiva de la Sentencia y no afectar lo solicitado en el fondo del fallo que motiva esta aclaración, **corresponde su aclaración complementación y enmienda.**

Fallando en la parte Resolutiva el Tribunal:

HABER LUGAR A LA SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA, sobre el punto 2 de la solicitud: Se aclara que la expresión “-...Así como todos los actos realizados por la misma” se circunscribe únicamente a los actos de elección y posesión de los Concejales que sustituyeron ilegalmente de sus funciones (Directiva) a los Concejales elegidos el 9 de Enero de 2002, y no a la función y actos jurídicos que realizó el Concejo Municipal así constituido, desde su elección, hasta la emisión de la sentencia Constitucional SC0595/2003-R los cuales tienen plena validez.

Que, en Sesión N° 59 de 30 de Mayo de 2003, el Pleno del Concejo Municipal analiza el informe de Asesoría del Pleno y Auto Constitucional N° 0029/2003-ECA, apropiándose del Informe el

Presidente del Concejo Municipal, Prof. Mario Oña Torres, donde se vertieron las siguiente consideraciones:

- 1.- Que las decisiones emanadas del Pleno del H. Concejo Municipal quedan válidas ratificándolas.
- 2.- Que, el Auto Constitucional aclara que la Expresión”Así como todos los actos realizados por la misma “ se circunscribe únicamente a los actos de elección y posesión de los Concejales que sustituyeron ilegalmente de sus funciones (Directiva) a los concejales elegidos el 9 de Enero de 2002, en éste caso solamente a la Secretaria y Vicepresidente del Concejo, porque el Presidente seguía ejerciendo sus funciones de Presidente del H. Concejo Municipal, ya que la elección efectuada en 9 de Enero de 2002, recayó en el H. Concejel Prof. Mario Oña Torres, por lo cual todos los actos del Presidente, como representante legal del H. Concejo Municipal son válidos.

Que, una vez efectuado el debate se aprobó el informe jurídico apropiado por el Concejel Mario Oña Torres, con la siguiente votación votos en favor. Mario Oña, Zaida Romero, Luz Duchén, Juan José Romero, Fidel Herrera, Virginia Villarroel, Betty Romero, Damiro Tavel Voto en Blanco, Mary Echenique, y Armando Pereyra; ordenando se emita Resolución acatando las disposiciones del Tribunal Constitucional.

Que en sesión N° 61 del 04 de junio del presente, se aprobó la Resolución, con la siguiente votación. Votos positivos, Mario Oña, Zaida Romero, J, José Romero, Armando Pereyra, Luz Duchén, Roxana Mojica, Fidel Herrera, Virginia Villarroel de Molina, y votos negativos, Mary Echenique y Betty Romero

Es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, dictar ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Acatar el Auto Constitucional N° 0029/2003-ECA, validando todos los actos del Concejo, además de las disposiciones emanadas del Presidente del H. Concejo Municipal al constituir válida la elección de la Directiva elegida en 9 de Enero de 2002, al ser éste el representante legal del H. Concejo Municipal.

Art.2º La Directiva del Honorable Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL